



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 129 -2025-GORE-ICA/GRAF

Ica, 29 MAY 2025

**VISTO**, el Memorando N° 1761-2025-GORE-ICA-GRINF/SSLP, el Informe N° 645-2025-GORE-ICA-GRINF/SSLP, el Informe Legal N° 198-2025-GORE-ICA/GRAF y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la solicitud de ampliación de plazo N° 04 solicitado por la Empresa Contratista **COMASUR S.A.C.**, Ejecutor de la obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el P.J. San Clemente Grupo N° 01, distrito de San Clemente – provincia de Pisco, departamento de Ica"**.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de mayo de 2024, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 042-2024-GORE-ICA/GRAF, entre la Entidad y la Empresa Contratista **CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR S.A.C.**, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 009-2023-CS-GORE-ICA-1 para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el P.J. San Clemente Grupo N° 01, distrito de San Clemente – provincia de Pisco, departamento de Ica" por el monto de S/ 11 757,805.64 soles incluido IGV y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 081-2025-GORE-ICA/GRAF de fecha 02 de abril de 2025, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 05 solicitada por la Empresa Contratista **COMASUR S.A.C.**, Ejecutor de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el P.J. San Clemente Grupo N° 01, distrito de San Clemente – provincia de Pisco, departamento de Ica";

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 090-2025-GORE-ICA/GRAF de fecha 11 de abril de 2025, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 06 solicitada por la Empresa Contratista **COMASUR S.A.C.**, Ejecutor de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el P.J. San Clemente Grupo N° 01, distrito de San Clemente – provincia de Pisco, departamento de Ica";

Que, con Carta N° 041-2025-COMASURSAC/RL de fecha 21 de abril de 2025, la empresa contratista **COMASUR SAC** solicita al Supervisor de Obra, **CONSORCIO SAN JACINTO**, la ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 05 y prestación adicional de obra N° 06 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el P.J. San Clemente Grupo N° 01, distrito de San Clemente – provincia de Pisco, departamento de Ica" por un periodo de 45 días calendario entre el 21 de abril al 04 de junio 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 69-2025-CONSORCIO SAN JACINTO-RC ingresada con HR. N° E-037504-2025 de fecha 29 de abril de 2025, el representante común del **CONSORCIO SAN JACINTO**, Supervisor de la Obra hace llegar a la Entidad (Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos) el Informe N° 12-2025-CONSORCIO SAN JACINTO-SO, que determina la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 exclusivamente para la ejecución de los expedientes Adicional N° 05 y N° 06, por un plazo de 45 días calendarios, el mismo que tendrá como fecha de término el día 04 de junio de 2025, de acuerdo al literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0645-2025-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 22 de mayo de 2025, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos teniendo en cuenta el Informe

N° 132-2025-GRINF/SSLP/JMOA-MO concluye declarando procedente la ampliación de plazo N° 04 solicitado por el contratista con la conformidad de la supervisión de obra y otorga un plazo de 45 días calendarios por la ejecución de la prestación adicional de obra N° 05 y N° 06 aprobados por Resolución Gerencial Regional N° 081-2025-GORE-ICA-GRAF y Resolución Gerencial Regional N° 090-2025-GORE-ICA-GRAF de fecha 03 y 11 de abril de 2025, ampliación de plazo que se sustentan en el literal b) del artículo 197 del RLCE;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las causales de ampliación de plazo, entre otras, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”;

Que, asimismo, el artículo 198 del citado Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF define el procedimiento de la ampliación de plazo, conforme se indica a continuación:

*“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos establecidos o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la conclusión de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

*198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

(...)

*198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado”;*

Que, de lo evaluado técnicamente por el Monitor de Obra concordante con lo informado por el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos en su Informe N° 645-2025-GRINF/SSLP precisa que, del periodo del 29 de marzo al 20 de abril de 2025, la obra se encontró suspendida, tal como consta en el acta de suspensión de plazo N° 03, es por este motivo que la ampliación de plazo N° 04 solicitado por la empresa contratista es por el periodo de 45 días calendarios, iniciando el 21 de abril hasta el 04 de junio de 2025; durante dicho periodo se ejecutaron partidas descritas en el adicional de obra N° 05 y N° 06 por lo que sí se afectó la programación del ejecutor de obra; correspondiendo otorgar la ampliación de plazo solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” su modificatoria Ley N° 27902; y, las facultades delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2025-GORE-ICA/GR de fecha 03 de enero de 2025;

**SE RESUELVE:**



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 129 -2025-GORE-ICA/GRAF

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, solicitado por la Empresa Contratista **COMASUR S.A.C.**, Ejecutor de la obra: "**Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el P.J. San Clemente Grupo N° 01, distrito de San Clemente – provincia de Pisco, departamento de Ica**", por un periodo de 45 días calendario (entre el 21 de abril al 04 de junio 2025), en concordancia con lo dispuesto en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

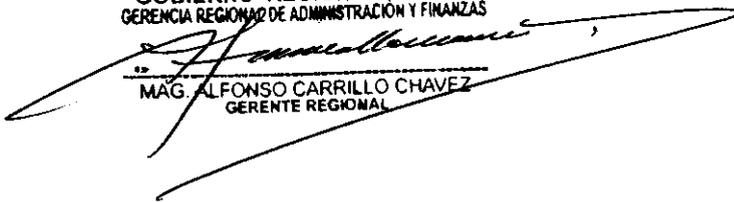
**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Empresa Contratista **COMASUR S.A.C.**, (Ejecutor de la obra), al **CONSORCIO SAN JACINTO** (Supervisor de la obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para los fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica.

**ARTICULO CUARTO.- REGISTRESE** la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
MAG. ALFONSO CARRILLO CHAVEZ  
GERENTE REGIONAL